



BEATRIZ SELMA PENALVA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión Ordinaria del día 19 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

15. Comercio.

Numero: 28/2024/GENCOMER.

APROBAR LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS DE CHURROS, PUESTOS DE GOFRES Y PUESTOS DE POLLOS ASADOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

Visto el informe-propuesta presentado por la Concejala de Comercio, D.^a Rosario Rojano González, y la Técnico de Comercio, D.^a Francisca Baeza Guilló, de fecha 14 de noviembre de 2024, en el que figuran los siguientes antecedentes:

“Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Vista la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (BOP número: 147, de 2 de agosto de 2016. Artículos 9 y 21).

Vista la convocatoria de procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva de puestos aislados para la venta no sedentaria con ubicación fija. Ejercicios 2025 – 2027, que se adjunta (Anexo I).

Con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos la continuidad del servicio, que hasta la fecha se ha venido prestando, por considerar que se trata de una dotación atractiva para los vecinos y visitantes del municipio, al tiempo que contribuye a potenciar la afluencia turística de la zona, ejerciendo el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada sus competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, previstas en el artículo 25.2, (letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).”

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de puestos de churros, puestos de gofres y puestos de pollos asados, en el término municipal, para el periodo del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2027, que figura a continuación como Anexo I.





SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios y página Web municipal la oferta de puestos de la citada convocatoria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.

“ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE PUESTOS DE VENTA DE CHURROS, GOFRES Y POLLOS ASADOS CON UBICACIÓN FIJA EN VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con instalaciones no permanentes de puestos destinados a la venta de churros, gofres y pollos asados.

Artículo 2. Normativa.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell por el que se regula la Venta no Sedentaria en la Comunitat Valenciana y Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria de Pilar de la Horadada.

Artículo 3. Características de los puestos de venta y productos a expender.

a) Instalación fija de carácter desmontable con camión/remolque que debe reunir las siguientes características:

Aislamiento térmico en paredes y techos.

Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que puede acumularse suciedad.

Mostradores dotados de vitrinas, y en su caso, frigoríficos.

Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.

Disponibilidad de depósito de aguas residuales o al menos de las canalizaciones adecuadas para su conducción a los desagües públicos.

Aquellas otras que para cada uno de los productos exijan las reglamentaciones técnico-sanitarias correspondientes.

En todos los casos, los puestos deberán dejar libre un paso de 1,50 metros para no alterar el normal tránsito de los peatones ni afectar a la visibilidad de la circulación de vehículos.

Se deberá contar con el informe favorable de las autoridades sanitarias competentes, en el que se determine si el producto y las instalaciones que se pretenden utilizar para la venta, se ajustan a lo dispuesto en los reglamentos técnico-sanitarios y demás normativa reguladora.

En caso de utilizar gas como combustible para el ejercicio de la actividad se deberán disponer de certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el servicio técnico autorizante, y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer en el puesto de venta, sin perjuicio de cualquier otro requisito técnicamente necesario para conceder la autorización. Así mismo, las características de los puestos serán las establecidas en la normativa vigente sobre condiciones higiénico sanitarias.





Los camiones-remolque deberán tener una estructura adecuada para el ejercicio de la venta y disponer de aquellos complementos que sean necesarios para afrontar adecuadamente las condiciones meteorológicas adversas y limpieza del mismo. No deben llevar serigrafía publicitaria alguna de marcas comerciales en el exterior del puesto de venta.

En ningún caso se admitirá la colocación de toldos.

b) Se podrán autorizar productos alimenticios tales como churros, buñuelos, masas de harina fritas, gofres, pasteles de masa ligera y productos similares. Así mismo se podrá autorizar la venta de pollos asados.

Los aceites a utilizar deberán ser vegetales y contar con la debida autorización sanitaria para su consumo.

De manera complementaria a aquellos la venta de refrescos y agua envasados por establecimientos autorizados (debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto). En concreto la venta de estos productos no podrá, en ningún caso, modificar la función esencial del puesto ni suponer un incremento de su superficie de ocupación.

La venta de los diferentes productos enumerados estará condicionada a que las instalaciones, para la conservación y preparación de los mismos, sean los adecuados.

Se prohíbe expresamente la venta de bebidas alcohólicas y tabaco.

Artículo 4. Autorizaciones

La autorización se refiere a la venta de los productos especificados en el apartado anterior, en puestos fijos de carácter desmontable, situados en la vía pública durante todo el año.

Las autorizaciones serán concedidas en las siguientes condiciones:

- El plazo de duración de la autorización finalizará el **31 de diciembre de 2027**.
- Serán autorizables los siguientes periodos por año a seleccionar por el solicitante:

PARA CHURROS Y GOFRES

DOMINGOS	52 DÍAS
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL AÑO	118 DÍAS
DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE (periodo estival único)	107 DÍAS
TODO EL AÑO	365 DÍAS

PARA POLLOS ASADOS

DOMINGOS	52 DÍAS
VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS DEL AÑO	156 DÍAS
DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE (periodo estival único)	122 DÍAS





- El horario en que podrán funcionar será de 8:00 a 00:00 horas todos los días de la semana.
- Las dimensiones mínimas y máximas de las instalaciones serán:
Churros y gofres: De 4 a 6 metros lineales
Pollos asados: De 6 a 8 metros lineales
- Los emplazamientos se determinarán atendiendo a criterios de accesibilidad, seguridad, saturación de zona o cualquier otro motivo de interés público o general. Se ofertan las siguientes ubicaciones:

PUESTO	PRODUCTO	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
A	CHURROS	C/ Mayor con C/ Calpe	Pilar de la Horadada
B	CHURROS	Avd/ Las Salinas	El Mojón
C	CHURROS	C/ Salar con C/ Barranquilla (Parque)	Torre de la Horadada
D	CHURROS	C/ Pío XII- Rambla Jesuitas	Torre de la Horadada
E	CHURROS	Avda. Costa Blanca (C/Remo -C/ Fragata)	Torre de la Horadada
F	CHURROS	C/ Salar con Avda. Europa	Torre de la Horadada
G	CHURROS	C/ Pío XII con C/ Dublin	Torre de la Horadada
H	CHURROS	C/ Olivar, s/n	Pilar de la Horadada
I	CHURROS	Parque Antonio Gálvez (solo generador)	Torre de la Horadada
J	CHURROS	Avda. Francia	Mil Palmeras
K	CHURROS	Plaza de Mil Palmeras	Mil Palmeras
L	GOFRES	Avda. de las Villas con C/ Galeón	Torre de la Horadada
M	GOFRES	Avda. Francia	Mil Palmeras
N	CHURROS/GO FRES	Plaza Florida	Pinar de Campoverde
O	POLLOS ASADOS	Plaza Florida	Pinar de Campoverde
P	POLLOS ASADOS	C/ Pío XII con c/ Salzburgo	Torre de la Horadada
Q	POLLOS ASADOS	Avda. Francia	Mil Palmeras

No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá alterar la ubicación de los mismos, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

La instalación de los puestos deberá efectuarse en todo caso atendiendo a las instrucciones o indicaciones que realice Policía Local, así como los servicios técnicos municipales.

Artículo 5. Criterios para la adjudicación y Requisitos de los solicitantes.





La adjudicación de los mismos será en régimen de concurrencia competitiva, dado el número limitado de autorizaciones.

Los criterios de adjudicación y su puntuación máxima, a los efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se detallarán en el siguiente baremo de méritos:

MÉRITOS	PUNTOS
Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea	10.- Puntos
La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. Se acreditará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el periodo dedicado a la actividad comercial, así como informe de Vida Laboral emitido por la TGSS, <u>hasta un máximo de 10 puntos.</u>	- Hasta 1 año de experiencia: 1 punto - Más de 1 año y hasta 3 años: 3 puntos - Más de 3 años y hasta 10 años: 6 puntos - A partir de 10 años: 10 puntos
La pertenencia a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas. Deberá acreditarse mediante copia compulsada del carnet de socio o certificación expedida por el/la secretario/a de la misma.	5.- Puntos
Presentación de un proyecto de instalación desmontable adecuada, funcional y de calidad.	10.- Puntos
Justificación de la innovación, adecuación o complementariedad de la oferta comercial existente en el municipio.	10.- Puntos
Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos. Deberá ser acreditada mediante copia compulsada de diploma o certificado de aprovechamiento expedido por la autoridad competente en cada caso, <u>con un máximo de 5 puntos:</u>	- Cursos de duración mínima de 25 horas: 0,25 puntos - Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,50 puntos - A partir de 50 horas: 0,75 puntos
La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta y/o garantía de la información de origen y la trazabilidad de los artículos a la venta.	5.- Puntos
La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana.	5.- Puntos
No haber sido sancionado en firme por este Ayuntamiento, por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud.	10.- Puntos

Se podrá autorizar hasta 2 puestos por solicitante siempre que no exista listado de suplentes o estos renuncien por escrito. En consecuencia el titular no podrá ejercer la actividad en las mismas fechas y tendrá opción de movilidad entre ambas ubicaciones.

Para ello el autorizado deberá comunicar con antelación al inicio de la actividad las fechas exactas en las que ocupará el dominio público en cada ubicación, siendo obligatorio la instalación en el periodo estival (del 01/06 al 15/09 para puestos de churros/gofres y del 01/06 al 30/09 para puestos de pollos asados).

En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos de la persona designada por ella para ejercer la venta, previa acreditación de la relación laboral.

En caso de empate tendrán prioridad los solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación según baremo de méritos, y en caso de persistir se dirimirá mediante sorteo.





El Ayuntamiento podrá prescindir de la aplicación del baremo cuando, habiendo finalizado el plazo para presentar solicitudes, el número de éstas sea igual o inferior al de puestos de venta no sedentaria ofertados.

Los requisitos para participar en esta convocatoria son los dispuestos con carácter general, para el ejercicio de la venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los prestadores extranjeros, con nacionalidad de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales derivadas de la venta no sedentaria, así como por cualquier otro concepto, incluidas las sanciones, derivadas del ejercicio de la misma.
- e) Disponer de instalaciones adecuadas y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- f) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. Será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que se deberán acreditar mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- g) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la administración competente en el plazo que esta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat Valenciana en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- i) Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, donde se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- j) Disponer de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

Así mismo deberán cumplir con las obligaciones como vendedores según lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Venta no sedentaria del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Todos los requisitos deberán reunirse por el interesado en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria de autorización será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (www.pilardelahoradada.org). Las





solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad al plazo señalado no serán admitidas al procedimiento.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y modo de presentación.

7.1. Los interesados en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido (**Anexo I**), indicando la relación individualizada de los méritos que sean objeto de evaluación. Solamente podrán ser baremados los méritos alegados en la solicitud.

7.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación **OBLIGATORIA**:

1. Declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos, que se está en posesión de la documentación que así lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización (**Anexo II**), junto con copia del DNI o NIE.
2. Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, acreditada mediante presentación de documentos originales y copias para su cotejo o copias debidamente compulsadas, en los términos establecidos en el baremo de méritos.
3. Certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio técnico autorizante y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.
4. Fotografía del puesto-remolque.
5. Foto tamaño carnet (en color y actual) del titular solicitante del puesto con nombre y apellido escritos en la parte posterior de la misma.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7.3. Las solicitudes así formalizadas deberán ser presentadas, dentro del plazo previsto, en el Registro General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o en cualquier otro de los admitidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Publicación de la lista provisional, subsanación de deficiencias y lista definitiva.

Dentro de los 5 días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (www.pilardelahoradada.org) la relación provisional de solicitantes especificando aquellos a los que no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de las deficiencias de las que adolezcan las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, transcurrido el cual se hará pública la relación definitiva de la manera ya señalada. En el caso de que todas las solicitudes fueran admitidas a trámite se publicará directamente la relación definitiva.

Artículo 9. Comisión de Valoración

Corresponde la instrucción al Área de Comercio.

Se nombra una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:
PRESIDENTE/A: Concejel Delegado/a de Comercio





VOCAL: Auxiliar de Comercio

SECRETARIO/A: Técnico Responsable de Comercio y Consumo

Artículo 10. Publicación de baremación provisional, alegaciones y baremación definitiva.

Dentro el plazo máximo de 3 días a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de solicitantes definitiva, la Comisión de Valoración procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente, haciéndose pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, con carácter previo a la resolución, la baremación provisional expresando la puntuación obtenida. Contra el resultado de la baremación provisional, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de 3 días desde el siguiente al de su publicación, entendiéndose la baremación elevada a definitiva en el caso de no presentarse alegaciones.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

11.1. La resolución que ponga fin al procedimiento se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas que resulten incluidas en la relación de adjudicatarios, con indicación de la ubicación que resulte adjudicada de esta convocatoria, y aprobando una bolsa de suplentes. Esta resolución será notificada a quienes resulten adjudicatarios y publicada en la web del Ayuntamiento (www.pilardelahoradada.org).

11.2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden de Orihuela, en el plazo de dos meses a contar de la forma anteriormente expuesta.

11.3. Una vez concedida la autorización municipal el Ayuntamiento podrá ejercer las oportunas facultades de comprobación, control e inspección.

11.4 Para el caso de que se quede alguna vacante, o bien, si durante el periodo de vigencia de la convocatoria, hubiera alguna baja, se recurrirá al listado de SUPLENTES. De no existir dicho listado se podrá adjudicar al primer peticionario que lo solicite en forma, por Registro de Entrada, y cumpla con los mismos condicionantes del tipo de la autorización vacante o la que hubiera causado baja y por el tiempo que le reste, debiendo acatar lo dispuesto en la presente convocatoria. El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y página Web municipal.

Si la causa que justifica la baja es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquella y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo señalado en la misma.

Artículo 12. Obligaciones y prohibiciones

12.1. Los titulares de las autorizaciones de puestos de esta convocatoria o aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Ejercer la actividad en las fechas establecidas salvo ausencia justificada.

B) Presentar declaración-liquidación de la tasa correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación en terrenos de uso público





local de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes (BOP 06/08/2004).

C) Una vez finalizada la jornada deberán dejar los lugares que ocupan y sus alrededores limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos. Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

D) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.

E) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.

F) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.

G) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común. **Se permite la colocación de 1 sombrilla y 1 mesa con 4 sillas. Espacio 4 m²**(siempre que las circunstancias lo permitan. La ocupación deberá efectuarse en todo caso atendiendo a las instrucciones o indicaciones que realice la Policía Local, así como los servicios técnicos municipales).

H) Los titulares de las autorizaciones y en su defecto los autorizados como suplentes, deberán permanecer en los puestos de venta durante las horas autorizadas para la misma. Se exceptúan los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.
- Atención de obligaciones públicas/oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor o carácter excepcional.

En estos casos podrán ejercer la venta las personas colaboradoras designadas en la autorización.

I) Exhibir en lugar visible de los puestos de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.

J) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

K) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.

L) Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

M) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

N) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

Ñ) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria. Así mismo cumplirá con las medidas y condiciones en materia de prevención de Salud y Riesgos Laborales.

O) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los





requisitos higiénico- sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

P) El autorizado deberá contar con la indumentaria de trabajo de uso exclusivo, incluyendo cubrecabezas y en todo momento mantendrá el más perfecto estado de limpieza.

Q) Deberá cumplir con la normativa laboral vigente, asumiendo la responsabilidad en este apartado las empresas y/o personas físicas titulares de la autorización.

12.2. Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

12.3. Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativos.

12.4. Queda expresamente prohibida la cesión así como el arrendamiento de los puestos y comer, fumar y cualquier práctica poco higiénica, mientras se manipulan alimentos.

12.5. Se deberá disponer y aportar certificado en vigor de **instalación eléctrica** de baja tensión emitido por el organismo competente. En el caso de que el suministro se realice a través de generadores, tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y dentro de la zona de ocupación autorizada.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada no proporciona ningún tipo de energía, siendo por cuenta del responsable de cada puesto el suministro, bien sea a través de grupos electrógenos o solicitud de punto de suministro a la compañía eléctrica correspondiente. No obstante, la acometida eléctrica a dichos cuadros la realizarán las personas y/o empresas adjudicatarias.

Se podrán utilizar sistemas electrógenos autónomos e insonorizados por cuenta de la persona y/o empresa adjudicataria.

Previamente al MONTAJE en la ubicación designada se deberá aportar OBLIGATORIAMENTE:

a) En caso de conexión a red eléctrica:

.- Boletín de instalación eléctrica y contrato con la compañía suministradora de energía eléctrica que cubra los días que permanezca instalado en el Municipio y el CUPS asociado, firmado por ambas partes.

En caso de utilización de generadores:

.- Para grupos propios: certificado de la instalación eléctrica del grupo generador.

.- Para grupos alquilados: contrato firmado con la empresa o factura del mismo.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada revisará que no se haya enganchado ningún puesto a ningún cuadro municipal. Si alguno estuviera enganchado a un cuadro municipal, se le desenganchará y se procederá a sancionar al responsable.





- b) Carnet de manipulador de alimentos del vendedor.
- c) Copia de seguro de responsabilidad civil contratado (en vigor)
- d) Alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente con pago al corriente.
- e) Impuesto de Actividades Económicas al corriente de pago en la tarifa correspondiente.
- f) Autorización SANITARIA para el ejercicio de la actividad de vehículo de venta ambulante

Estas autorizaciones, al recaer sobre un bien de dominio público, se entenderán concedidas a precario, y podrán ser revocadas sin derecho a indemnización cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado.

Además de las indicadas, los titulares de puestos autorizados estarán obligados al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones sanitarias generales:

1. De los materiales:

- Todas las máquinas y demás elementos que estén en contacto directo con las materias primas, serán de características tales, que no puedan transmitir al producto propiedades nocivas y puedan mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Estarán en buen estado de conservación, resistirán la acción del agua y productos desinfectantes.

2. Del almacenamiento:

- El almacenamiento de las materias primas se harán en lugar independiente y adecuado, nunca en contacto directo con el suelo, con la separación suficiente de los productos no alimenticios.

Artículo 13. Transmisión

1. La autorización no es transmisible.
2. Excepcionalmente, se podrá transmitir, con la comunicación previa al Ayuntamiento, únicamente en caso de defunción o imposibilidad sobrevenida al titular, a favor del cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o descendientes hasta segundo grado de consanguinidad.
3. El sustituto tiene que continuar la actividad durante el resto del periodo de vigencia de la autorización, y sin perjuicio de la necesidad de cumplir los requisitos exigidos y resto de obligaciones que se puedan derivar.

Artículo 14. Responsabilidades

Los autorizados serán responsables, salvo prueba en contrario, de la inobservancia de las normas recogidas en la presente convocatoria, que se pudiera cometer y les fuera imputable.

Dicha responsabilidad se exigirá de acuerdo al incumplimiento de lo recogido en la presente convocatoria, así como en las ordenanzas municipales en vigor y normas de orden sanitario y podrá dar lugar a la revocación de la autorización sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 15. Extinción y revocación de la autorización

El Ayuntamiento podrá extinguir o revocar las autorizaciones concedidas cuando lo aconsejen razones de interés público, sin que ello pueda dar derecho a indemnizaciones o compensaciones a los interesados.

La autorización se extinguirá en los siguientes supuestos:

- 1.- Incapacidad sobrevenida, fallecimiento del titular o extinción de la personalidad jurídica.





- 2.- Extinción del plazo de vigencia de la autorización.
- 3.- Renuncia del titular de la autorización o mutuo acuerdo.
- 4.- Por cualquier otra causa que suponga modificación de cualquiera de las circunstancias que motivaron la autorización.
- 5.- Por la revocación de la autorización, en los siguientes supuestos:
 - a) Falta de pago de la tasa.
 - b) Cuando el titular no aporte la documentación requerida en el plazo establecido.
 - c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular.
 - d) Cuando el puesto de venta no haya sido instalado en el plazo de 10 días siguientes a la solicitud de ocupación de vía pública, en cada ejercicio.
 - e) Cuando el titular haya arrendado el puesto de venta.
 - f) Cuando el titular mantenga el puesto cerrado sin causa justificada, durante un plazo de 15 días naturales. Así como cuando haya acumulación de dos faltas consecutivas o tres faltas no justificadas en un mismo mes, también sin justificación.
 - g) Por resolución firme en la que se declare la comisión de infracción grave.

La **extinción** de la autorización implica que no se podrá instalar el puesto de venta autorizado y, en su caso, la obligación de la retirada del mismo por parte del titular dentro de la semana siguiente a que se haya producido la extinción, siendo por cuenta del titular los gastos que se deriven de ello. Transcurrido dicho plazo, los servicios municipales procederán a la retirada del mismo, siendo por cuenta del titular los gastos que se deriven de esta situación.

La autorización podrá ser revocada atendiendo a la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, o por incumplimiento, o causas de interés público.

La revocación de la autorización no implicará derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 16. Canon

La tasa por ocupación de vía pública será abonada conforme a lo previsto en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

Los autorizados deberán abonar la tasa con carácter previo a la instalación del puesto.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones, las distintas calificaciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y demás normas concordantes.

Artículo 18. Recursos

Contra el presente acto definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano que haya dictado el acto.

Asimismo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Orihuela, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación.





CONCEJALÍA DE COMERCIO	REGISTRO DE ENTRADA
------------------------	---------------------

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTO PARA LA VENTA DE CHURROS Y GOFRES CON UBICACIÓN FIJA (EJERCICIOS 2025 A 2027).

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			DNI / CIF NÚMERO:		
E-MAIL:			TELÉFONO MÓVIL:		
DOMICILIO:					
LOCALIDAD:		C.P.		PROVINCIA:	

Autorizo la notificación postal como medio de notificación preferente en la dirección:

(Solo en caso de ser diferente a la dirección arriba indicada)

DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA:

Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente:

NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI / CIF NÚMERO:		
E-MAIL:			TELÉFONO MÓVIL:		
DOMICILIO:					
LOCALIDAD:		C.P.		PROVINCIA:	

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Estoy interesado/a en obtener autorización municipal para puesto de venta no sedentaria en ubicación fija para la venta en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 de:

CHURROS ☐	GOFRES ☐	POLLOS ASADOS ☐
----------------------------------	---------------------------------	--

UBICACIÓN SOLICITADA: Indicar letra

OPCIÓN 1:	OPCIÓN 2:
-----------	-----------

SUPERFICIE SOLICITADA (*)





☐ 4 METROS	☐ 5 METROS	☐ 6 METROS	☐ 7 METROS	☐ 8 METROS
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

(*) CHURROS/GOFRES (De 4 a 6 metros lineales). POLLOS ASADOS (De 6 a 8 metros lineales)

PARA CHURROS Y GOFRES

DOMINGOS	52 DÍAS	
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL AÑO	118 DÍAS	
DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE (periodo estival único)	107 DÍAS	
TODO EL AÑO	365 DÍAS	

PARA POLLOS ASADOS

DOMINGOS	52 DÍAS	
VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS DEL AÑO	156 DÍAS	
DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE (periodo estival único)	122 DÍAS	

OBLIGATORIO APORTAR FOTOGRAFÍA DEL REMOLQUE

Documentación a aportar:

a) Fotocopia del DNI/NIE/CIF

b) Declaración responsable en lo que manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de autorización de puestos aislados para la venta no sedentaria de churros y gofres, que se está en posesión de la documentación que así lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización (**Anexo II**)

c) Certificado de idoneidad de las instalaciones suscrita por instalador autorizado y visado por el Servicio técnico autorizante y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.

d) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, acreditada mediante documentos originales para su compulsión o copias debidamente compulsadas, en los términos establecidos en el baremo que acompaña a la convocatoria:

MÉRITOS ALEGADOS	Documentación JUSTIFICATIVA (original con copia o copia compulsada)

Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados en la solicitud presentada en plazo.





En Pilar de la Horadada, a _____ de _____ de _____

FIRMA:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

Sus datos personales serán usados para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Puede dirigirse a nosotros para conocer su información, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Puede solicitar alguno de estos derechos por escrito junto a una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, PLAZA CAMPOAMOR, 2 CP 03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE).



Ayuntamiento de
Pilar de la Horadada

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PUESTOS AISLADOS VENTA NO SEDENTARIA

D/Dña. _____, con DNI/NIE número: _____, del que apporto copia, y cuyos demás datos figuran en la solicitud de autorización para puesto de venta no sedentaria en ubicación fija, en los ejercicios 2025-2026 y 2027 de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de autorización, presento la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- A) Que cumplo con los requisitos previstos en la convocatoria de autorización en régimen de concurrencia competitiva de puestos aislados para la venta no sedentaria, estando en posesión de la documentación que así lo acredita, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- B) Que estoy dado de alta en el epígrafe(s) del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa correspondiente o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- C) Que estoy dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente y al corriente en el pago de sus cuotas.
- D) Que estoy al corriente en el pago de las obligaciones tributarias locales.
- E) Que dispongo de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.
- F) Que dispongo de instalaciones que se ajustan a lo establecido por la normativa aplicable, especialmente en lo concerniente a higiene y seguridad de las mismas.
- G) Que reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos puestos a la venta en cada caso. Cuando se trate de productos alimenticios deberán cumplirse los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezca la reglamentación específica, relativos a los productos, instalaciones y condiciones de transporte y venta.
- H) Que dispongo de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- I) Que tengo a disposición de los compradores, para entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y expongo en un cartel visible al público que dispongo de las mismas.
- J) Que expido tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyen mis datos de identificación, producto adquirido y su precio.





K) Que dispongo de certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio Técnico autorizante.

L) Que dispongo de Contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto, así como gestor autorizado de aceites usados.

M) Que dispongo de certificado en vigor de instalación eléctrica de baja tensión emitido por el organismo competente.

En Pilar de la Horadada, a _____ de _____ de _____

FIRMA:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

Sus datos personales serán usados para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Puede dirigirse a nosotros para conocer su información, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Puede solicitar alguno de estos derechos por escrito junto a una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, PLAZA CAMPOAMOR, 2 CP 03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)."

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Pilar de la Horadada

Documento firmado
digitalmente
el 20/11/2024
D. José María Pérez
Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE
CSV: 152501424315757512
32

Documento firmado
digitalmente
Fecha: 20/11/2024
Beatriz Selma Penalva
SECRETARIA GENERAL
CSV:
15250142431575751232

